



CONTRATO DE SUMINISTRO No. IA-825006983-E8-2018

CONTRATO DE SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JAPAC MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN, A LA QUE SE DENOMINARÁ "LA JAPAC", REPRESENTADA POR EL C. ING. JESÚS HIGUERA LAURA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL C. GUSTAVO SOTO GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN LA "JAPAC" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE; DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- LA "JAPAC" DECLARA QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE LE COMPETE EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS Y DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN IV Y XIV DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SINALOA.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SINALOA, EL GERENTE GENERAL DE LA JUNTA ES SU REPRESENTANTE LEGAL, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, COMO LO JUSTIFICA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,748 VOLÚMEN LXXXIV, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2018, EXPEDIDA POR EL LIC. MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 160, EN EL ESTADO DE SINALOA.

I.3.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BLVD. ROLANDO ARJONA AMÁBILIS No. 2571 NORTE COL. DESARROLLO URBANO TRES RÍOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, ESTADO DE SINALOA.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EMITIÓ OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO BOO.808.06.-333, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2018, PARA EL PROGRAMA PRODDER SUJETO A DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL.

I.5.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-825006983-E8-2018 (JAPAC-PRODDER-2018-005 I), PARA LLEVAR A CABO LA SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO SUMERGIBLES PARA AGUAS CRUDAS DE 50 HP, 3 FASES, 60 HERTZ, 6 POLOS 1,150 RPM, DESCARGA DE 8" DE DIÁMETRO Y PASO DE SÓLIDOS DE 3.5" PARA UN GASTO DE 150 L.P.S. Y UNA CARGA DINÁMICA TOTAL DE 20 M. PARA OBRA DE TOMA DE LA PLANTA POTABILIZADORA COUNTRY, CULIACÁN, SINALOA, A LA ADQUISICIONES QUE SE DESTINA LA INVERSIÓN AUTORIZADA QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.4 DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS A LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA LO CUAL SE CELEBRARON: EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS EN SUS ASPECTOS

01/0007/2018
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
C. GUSTAVO SOTO GONZÁLEZ
C. JESÚS HIGUERA LAURA



JAPAC

AGUA Y SALUD PARA TODOS

CONTRATO DE SUMINISTRO No. IA-825006983-E8-2018

TÉCNICOS Y ECONÓMICAS EL DÍA 14 DE ENERO DE 2019 Y EL ACTO DONDE LA "JAPAC" HIZO SABER SU RESOLUCIÓN FINAL EL DÍA 16 DE ENERO DE 2019, ACTO EN EL CUAL SE OTORGÓ A EL "PROVEEDOR" EL PRESENTE CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL MISMO.

II.- EL "PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1 ACREDITA SU EXISTENCIA CON ACTA DE NACIMIENTO No. 520 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 1961, PASADA POR LA FE DE LA DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE SINALOA LIC. MARÍA CASTAÑEDA ARANDA A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2012, DE LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS.

II.2.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.3.- CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTAN VIGENTES:

1.-REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: SOGG6104064M9.

II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE MIGUEL HIDALGO No. 970 INTERIOR 9, COLONIA LAS VEGAS C.P. 80090, CULIACÁN, SINALOA, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA CUAL SE COMPLEMENTA CON EL REGLAMENTO DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y FEDERAL, EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS 8) Y ECONÓMICO 10), QUE CONTIENEN: 8).- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS DEL MISMO, 10).- CATÁLOGO DE CONCEPTOS, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.6.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS 1.2.1.15.16 DE LA SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2014, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2013, "EL CONTRATISTA" PRESENTÓ COPIA DEL ACUSE DE RECEPCIÓN DE FECHA 01 DE ENERO DE 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 18NB9186305, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- SE GESTIONARÁ Y OBTENDRÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS QUE EN DERECHO SE REQUIERE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO CONJAPACAMENTE ENTRE EL "PROVEEDOR" Y LA "JAPAC".

01 090 770 5171

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
Carr. Pátzcuaro-San Juan de los Ríos, Antéculo 2571, San
Juan de los Ríos, Jalisco, Jalisco



CONTRATO DE SUMINISTRO No. IA-825006983-E8-2018

III.2.- QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE ADJUDICACIÓN MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE CONSTA DE LO SIGUIENTE: OFICIO DE INSCRIPCIÓN, BASES DE LICITACIÓN, DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA Y ANEXOS.

IV.- DEFINICIONES:

EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES TERMINOS SERÁN INTERPRETADOS DE LA MANERA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

IV.1).- POR "CONTRATO" SE ENTENDERÁ COMO EL INSTRUMENTO CELEBRADO ENTRE LA "JAPAC" Y EL "PROVEEDOR", EL CUÁL INCLUYE TODOS LOS DOCUMENTOS, ANEXOS Y APÉNDICES INCORPORADOS AL PRESENTE CONTRATO.

IV.2).- POR LA "JAPAC" SE ENTENDERÁ JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN, Y SUS REPRESENTANTES LEGALES.

IV.3).- POR EL "PROVEEDOR" SE ENTENDERÁ: GUSTAVO SOTO GONZÁLEZ.

IV.4).- POR "MONTO DEL CONTRATO" SE ENTENDERÁ EL PRECIO PAGADERO A EL "PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO A CAMBIO DEL DEBIDO Y PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

IV.5).- POR "TRABAJOS" SE ENTENDERÁ COMO EL CONJUNTO DE SUMINISTROS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO E INCLUIRÁ LA INGENIERÍA BÁSICA DE DETALLE, PRUEBAS, Y EN SU CASO EL MONTAJE, LA PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO, Y LA AUTORIZACIÓN A LA "JAPAC" DEL USO DE LOS DERECHOS DE PATENTE.

IV.6).- POR "SITIO" SE ENTENDERÁ EL LUGAR DONDE SE SUMINISTRARÁ EL MATERIAL: PLANTA POTABILIZADORA COUNTRY, CULIACÁN, SINALOA.

IV.7).- POR "ESPECIFICACIONES" SE ENTENDERÁ COMO LAS DESCRIPCIONES TÉCNICAS DETALLADAS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, CONVIENEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

LA "JAPAC" ENCOMIENDA A EL "PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR LA SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO SUMERGIBLES PARA AGUAS CRUDAS DE 50 HP, 3 FASES, 60 HERTZ, 6 POLOS 1,150 RPM, DESCARGA DE 8" DE DIÁMETRO Y PASO DE SÓLIDOS DE 3.5", PARA UN GASTO DE 150 L.P.S. Y UNA CARGA DINÁMICA TOTAL DE 20 M. PARA OBRA DE TOMA DE LA PLANTA POTABILIZADORA COUNTRY, CULIACÁN, SINALOA; EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SUMINISTRO DE LOS BIENES EN PERFECTAS CONDICIONES Y CON LA CALIDAD REQUERIDA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN LAS BASES, ANEXOS Y OFERTAS DE CONCURSO QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES.

009 742 1179

DIRECCIONES ADMINISTRATIVAS

Oficina de Recursos Humanos y Capacitación
Culiacán, Sinaloa, México



CONTRATO DE SUMINISTRO No. IA-825006983-E8-2018

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.-

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: _____
\$ 843,912.40 (SON: OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 40/100 M.N.)
MÁS I.V.A.

LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS BIENES, LOS FLETES Y SEGUROS PARA EL TRASLADO HASTA EL LUGAR DE LA ENTREGA Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LA JAPAC" SE OBLIGA A:

1.- PAGAR A "EL PROVEEDOR", EL IMPORTE ESTIPULADO EN ESTE PEDIDO EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN LAS OBSERVACIONES.

2.- RECIBIR LOS BIENES OBJETO DE ESTE PEDIDO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE PEDIDO, SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE RETENCIONES O SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PEDIDO.

TERCERA: BIENES QUE SUMINISTRARÁ EL PROVEEDOR.-

LOS BIENES QUE SUMINISTRARÁ EL "PROVEEDOR" SERÁN AQUELLOS QUE SE ENLISTAN, CUANTIFICAN, DETALLAN Y DESCRIBEN EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, SEGÚN LAS NORMAS TÉCNICAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, Y/O BASES DE LICITACIÓN.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA LOS BIENES DESCRITOS EN EL PRESENTE PEDIDO DURANTE EL PERIODO DE 01 (UN) AÑO POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

CUARTA: TIEMPO DE SUMINISTRO DE LOS BIENES.-

LA OBLIGACIÓN DEL "PROVEEDOR" DE ENTREGAR LOS BIENES QUE SUMINISTRARÁ EN EL TIEMPO, CALIDAD Y REQUISITOS TÉCNICOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, NO SE MODIFICARÁ DE MANERA ALGUNA PORQUE ADQUIERA DE TERCEROS LOS BIENES REQUERIDOS EN EL MISMO.

ASIMISMO SE OBLIGA A PROPORCIONAR EMBARQUES CUANDO SE LE REQUIERA, DE NO SER ASÍ SE LE SANCIONARÁ AL "PROVEEDOR" POR PARTE DE LA "JAPAC", DE ACUERDO A LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA INCISO A.

EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁ DE ACUERDO A LAS INDICACIONES DE LA "JAPAC" Y CON EL PROGRAMA DE SUMINISTRO ACORDADO.

QUINTA: PRUEBA DEL MATERIAL Y/O EQUIPO.-

EL "PROVEEDOR" LLEVARÁ A CABO Y A SU CARGO EN LA FORMA Y LUGAR QUE SE PRECISA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, LAS PRUEBAS DEL MATERIAL Y/O EQUIPO EN SU PLANTA. LAS PRUEBAS SE DEBERÁN EFECTUAR DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESPECIFICADAS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA; ESTE HECHO QUEDA GARANTIZADO CON LA FIANZA A LA QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, FRACCIÓN I DE ESTE CONTRATO.

LA AUTORIDAD DE INSPECCIÓN DE LA "JAPAC" TENDRÁ DERECHO EN TODO MOMENTO A INSPECCIONAR, EXAMINAR, VERIFICAR Y PROBAR LOS MATERIALES Y/O EQUIPO EN LAS INSTALACIONES DEL "PROVEEDOR".



JAPAC

AGUA Y SALUD PARA TODOS

CONTRATO DE SUMINISTRO No. IA-825006983-E8-2018

EN LOS CASOS EN QUE DEBÁN EFECTUARSE PRUEBAS EN LAS INSTALACIONES DE EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR POR SU PROPIA CUENTA LA ASISTENCIA, MATERIALES DE TRABAJO, ELECTRICIDAD, COMBUSTIBLE, ABASTOS, APARATOS E INSTRUMENTOS QUE LE FUEREN SOLICITADOS RAZONABLEMENTE PARA QUE TALES PRUEBAS SE LLEVEN A CABO.

SI DESPUÉS DE INSPECCIONAR, EXAMINAR, VERIFICAR, CUALQUIER PARTE DE LOS SUMINISTROS LA "JAPAC" DECIDIERA QUE TAL PARTE ESTA DEFECTUOSA O NO LLENA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS, PODRÁ DESECHARLA, DANDO AVISO A EL "PROVEEDOR" DENTRO DE UN PERIODO DE 15 (QUINCE) DÍAS DE LAS CAUSAS DE SU DECISIÓN. DESPUÉS DE RECIBIR DICHO AVISO EL "PROVEEDOR" DEBERÁ A SU COSTA, CORREGIR LOS DEFECTOS CON LA MAYOR RAPIDEZ Y REPETIR LA PRUEBA.

EL HECHO DE QUE LA "JAPAC" EJERZA ESTE CONTROL, NO MODIFICA LAS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS DEL "PROVEEDOR".

SEXTA: INSPECCIÓN FINAL DE LOS MATERIALES Y/O EQUIPO.-

EL "PROVEEDOR" DARÁ AVISO A LA "JAPAC" CON 15 (QUINCE) DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN DE LAS FECHAS QUE DARÁ POR TERMINADOS LOS EMBARQUES DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS Y/O MATERIALES OBJETO DEL CONTRATO. LA "JAPAC" TIENE DERECHO DE EFECTUAR UNA INSPECCIÓN FINAL QUE NO MODIFICARÁ LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE EL "PROVEEDOR".

SEPTIMA: EMPAQUE Y EMBALAJE DE LOS SUMINISTROS.-

EL EMPAQUE Y EMBALAJE DE LOS SUMINISTROS DEBERÁ SER REALIZADO POR EL "PROVEEDOR" BAJO SU COMPLETA RESPONSABILIDAD Y A SU CARGO, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN LO QUE SE PRECISA EN EL ANEXO Y LAS ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO.

OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS.-

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMAS CARGAS FISCALES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN, O SEA EXPRESAMENTE TRASLADABLES DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE, POR LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ESTÁN CONSIDERADOS EN LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA PROPUESTA ECONOMICA.

NOVENA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS.-

EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁ ENTREGADO EN EL SITIO, FORMA Y PLAZO, SEÑALADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, INICIANDO EL DÍA 21 DE ENERO DE 2019 CONCLUYENDO EL DIA 05 DE ABRIL DE 2019.

SI DURANTE EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES EN CUESTIÓN, SE PRESENTARÁN CIRCUNSTANCIAS POR LAS QUE LA "JAPAC" ESTIMARÁ NECESARIO MODIFICAR EL MISMO A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA O BIEN EN EL CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" SE VIERA OBLIGADO A SOLICITAR UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A EL, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, LAS PARTES CONTRATANTES DETERMINARÁN POR ESCRITO EL NUEVO PLAZO QUE REGIRA LA ENTREGA.



JAPAC

AGUA Y SALUD PARA TODOS

CONTRATO DE SUMINISTRO No. IA-825006983-E8-2018

DÉCIMA: ANTICIPOS Y ESTIMACIONES.-

LA "JAPAC", EN RAZÓN DEL MONTO APROBADO, OTORGARÁ AL "PROVEEDOR" UN ANTICIPO DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE CONTRATADO. EL CUAL DEBERÁ SER AMORTIZADO TOTALMENTE EN EL EJERCICIO PARA EL QUE FUE OTORGADO, MEDIANTE DEDUCCIONES PROPORCIONALES EN CADA UNA DE LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA SU TRÁMITE DE PAGO OBLIGÁNDOSE A PRESENTAR PÓLIZA DE FIANZA POR EL TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR IVA PARA GARANTIZAR SU DEBIDA INVERSIÓN O SU REEMBOLSO TOTAL O PARCIAL.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA CUAL SE COMPLEMENTA CON EL REGLAMENTO DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y FEDERAL.

UNA VEZ ACORDADO EL ANTICIPO POR LA "JAPAC", EL "PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN, DEBERÁ PRESENTAR A LA "JAPAC", PÓLIZA DE FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE DEL ANTICIPO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y ACEPTABLE PARA LA "JAPAC".

LA FIANZA OTORGADA PARA GARANIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, SE CANCELARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA "JAPAC".

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO LA JAPAC MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN REALIZARÁ PAGOS MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES SUJETAS AL AVANCE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CON BASE EN LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES, QUE ABARCARÁN UN PERÍODO NO MAYOR A UN MES CALENDARIO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, LA QUE SERÁ EL DÍA 30 DE CADA MES; LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES, MISMAS QUE SERÁN PAGADAS EN LA JAPAC MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN, MISMO QUE EFECTUARÁ DICHOS PAGOS EN SUS OFICINAS UBICADAS EN BLVD. ROLANDO ARJONA AMÁBILIS 2571 NORTE, COL. DESARROLLO URBANOS TRES RÍOS, CULIACÁN, SIN., DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS LAS ESTIMACIONES POR LA RESIDENCIA DE OBRA. LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO, SE RESOLVERÁN Y, EN SU CASO SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

AUNQUE HAYA SIDO LIQUIDADADO EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, LA "JAPAC", SE RESERVA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA CUAL SE COMPLEMENTA CON EL REGLAMENTO DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL DERECHO DE EXIGIR LA RESTITUCIÓN DE LO PAGADO EN EXCESO.

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
Plaza Reforma, C. P. 40100, Culiacán, Sinaloa, México
Tel. (01) 662 211 1111



JAPAC

AGUA Y SALUD PARA TODOS

CONTRATO DE SUMINISTRO No. IA-825006983-E8-2018

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE MARCA Y PATENTE.-

LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DEL USO EN LA REPÚBLICA MEXICANA DE CUALQUIER PATENTE, TECNOLOGÍA O MARCA EN EL DISEÑO, FABRICACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN A CARGO DEL "PROVEEDOR" QUE POR LO TANTO SE OBLIGA A DEFENDER, POR CUENTA PROPIA Y A SU COSTA LOS INTERESES DE LA "JAPAC" EN CUALQUIER DEMANDA O RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTEN AL RESPECTO, LA "JAPAC" DARA AVISO INMEDIATO AL "PROVEEDOR" DE CUALQUIER DEMANDA O RECLAMACIÓN A FIN DE QUE, COMO UNICO RESPONSABLE LAS AFRONTE Y GARANTICE DEJAR A LA "JAPAC" EN PAZ Y A SALVO POR EL USO IRRESTRICTO DE LOS BIENES DETALLADOS EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" EN SU CASO CUBRIRA A LA "JAPAC" EL IMPORTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL "PROVEEDOR" CON SU PERSONAL.-

EL "PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DEL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER EN TODAS LAS RECLAMACIONES DE SUS TRABAJADORES QUE SE PRESENTEN EN SU CONTRA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "JAPAC".

DÉCIMA TERCERA: GARANTIA DE LOS MATERIALES.-

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ A LA "JAPAC" LAS GARANTIAS DE LOS BIENES DESCRITOS DURANTE UN PERIODO DE UN AÑO POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

A).- DE ESPECIFICACIONES: LOS MATERIALES OBJETO DEL CONTRATO DEBERÁN TENER LOS REQUISITOS TÉCNICOS DETALLADOS EN LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES, SI DICHS MATERIALES NO SE AJUSTAN A LAS ESPECIFICACIONES INDICADAS, EL "PROVEEDOR" REPONDRÁ OPORTUNAMENTE A SU CARGO LOS MATERIALES DEFECTUOSOS DE TAL MANERA QUE NO SE ALTERE AL PROGRAMA GENERAL DE LOS BIENES Y ADEMAS LA "JAPAC" PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.

B).- DE CALIDAD: OPERACIÓN Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN POR EL CUMPLIMIENTO ESTIPULADO EN LAS ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN EN ENTREGA Y CALIDAD DE LOS MATERIALES, ASI COMO SU FUNCIONAMIENTO Y CAPACIDAD, ÉSTA GARANTÍA PERMANECERA VIGENTE 12 (DOCE) MESES DESPUÉS DE EXPEDIDO EL CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.

ÉSTA GARANTÍA DEBERA INCLUIR EXPRESAMENTE LA MENCIÓN DE QUE EL "PROVEEDOR" RESPONDERA A SU COSTA Y A LA BREVEDAD POSIBLE DE TODOS LOS BIENES O LAS PARTES QUE RESULTEN DEFECTUOSAS.

C).- DE ASISTENCIA TÉCNICA: POR LA INTERVENCIÓN OPORTUNA DE LOS TÉCNICOS CAPACITADOS QUE VIGILAN LA OPERACIÓN DE LOS BIENES DURANTE LOS PRIMEROS 30 (TREINTA) DIAS A PARTIR DEL INICIO DE OPERACIÓN.

DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES.-

LA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES, YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVEE.



JAPAC

AGUA Y SALUD PARA TODOS

CONTRATO DE SUMINISTRO No. IA-825006983-E8-2018

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" PRESENTÓ LA PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO 2286171 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2019, POR LA CANTIDAD DE: _____ \$ 489,469.19 (SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 19/100 M.N.), QUE GARANTIZA LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO CONCEDIDO, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., A FAVOR DE LA JAPAC MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN.

ESTA GARANTÍA SOLAMENTE SE LIBERARÁ CUANDO SE HAYA AMORTIZADO TOTALMENTE EL ANTICIPO CONCEDIDO.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PRESENTÓ LA PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO 2286180, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2019, POR LA CANTIDAD DE: _____ \$ 84,391.24 SON: (OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 24/100M.N.), POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., A FAVOR DE LA JAPAC MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN.

SI EL "PROVEEDOR" EN SU DEFECTO NO OTORGA LAS PÓLIZAS DE FIANZAS MENCIONADAS EL CONTRATO NO TENDRÁ VALIDEZ Y NO SURTIRA EFECTO ALGUNO.

GARANTIA DE VICIOS OCULTOS.-

PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSTITUIR PÓLIZA DE FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL SUMINISTRO ENTREGADO, CON COMPAÑÍA AFIANZADORA A SU ELECCIÓN.

DICHAS GARANTIAS TENDRÁ COMO BENEFICIARIO A LA JAPAC MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN, QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE LA "JAPAC" PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTIAS CONSTITUIDAS CONFORME A ÉSTA CLÁUSULA.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.-

EL "PROVEEDOR" COMO PENAS CONVENCIONALES ACEPTA EXPRESAMENTE SER SANCIONADO: AL NO CUMPLIR CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, CON LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL VALOR DEL MATERIAL DE ENTREGA DEMORADO POR LA CIFRA DEL 0.5% POR CADA DÍA DE RETRASO DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES.

A).- AL SUMINISTRAR CUALQUIER BIEN, CON ALGÚN DEFECTO, SE OBLIGA LA REPOSICIÓN INMEDIATA DEL MISMO Y AL PAGO DE LOS GASTOS, IMPUESTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE GENEREN POR EL SUMINISTRO INDEBIDO.

01 800 712 7171

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
Carretera a Tepic, Km. 1.5, C.P. 47100, Jalisco, México



JAPAC

AGUA Y SALUD PARA TODOS

CONTRATO DE SUMINISTRO No. IA-825006983-E8-2018

B).- EL "PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A LA "JAPAC" PARA HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES EXPUESTAS, DEDUCIENDO SU IMPORTE DE LAS CANTIDADES DE DINERO QUE SE ENCUENTREN, O EN SU CASO DE NO HABERLAS, HACER EFECTIVA LA PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

LA "JAPAC" TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ESTOS SE ENCUENTREN, DANDO AVISO POR ESCRITO A EL "PROVEEDOR" CON ANTICIPACIÓN DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, LA "JAPAC" INFORMARÁ AL "PROVEEDOR" SOBRE SU DURACIÓN APROXIMADA Y CONCEDERÁ LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE SE JUSTIFIQUE. LA SUSPENSIÓN TOTAL O DEFINITIVA IMPLICARÁ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. SI NO SE FUNDA EN CAUSA IMPUTABLE AL "PROVEEDOR" LA "JAPAC" REEMBOLSARÁ TODOS LOS GASTOS EN QUE HAYA INCURRIDO POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES HASTA LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN Y CONFORME AL PROGRAMA DE SUMINISTROS, PREVIO ESTUDIO QUE REALICE LA "JAPAC" CON SU VERIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN CON SUJECCIÓN AL CONVENIO ESPECIFICO QUE CELEBREN AMBAS PARTES.

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

LA "JAPAC" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERES GENERAL. LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA LA "JAPAC", ADEMAS DE QUE SE LE APLIQUEN A EL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DÉCIMA NOVENA: CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE LES PODRÁ IMPUTAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LA SATISFACCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS MISMAS FUERA IMPEDIDA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

VIGÉSIMA: DETERIORO, DAÑO O PÉRDIDA DE BIENES.-

SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA NO IMPUTABLE A EL "PROVEEDOR", LOS BIENES DESPUÉS DE SU ENTREGA Y ANTES DE SU MONTAJE, SUFRIRÁN DETERIORO, DAÑO O PERDIDA, SE RELEVARÁ A EL "PROVEEDOR" DE SUPERVISAR EL MONTAJE HASTA QUE LA "JAPAC" A SU COSTA REALICE LA REPARACIÓN O REEMPLAZO PERTINENTES.

01 NOV 2018 10:17

OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Rod. Roldán, Aguero / Avenida 287 E Nte.
C.P. 06120, Ciudad de México



JAPAC

AGUA Y SALUD PARA TODOS

CONTRATO DE SUMINISTRO No. IA-825006983-E8-2018

VIGÉSIMA PRIMERA: SEGUROS CONTRA DAÑOS.-

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CELEBRAR UN CONTRATO DE SEGURO CON INSTITUCIÓN AUTORIZADA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, A SATISFACCIÓN DE LA "JAPAC" EN EL LUGAR INDICADO, ASÍ COMO PARA RESPONDER DE LOS DAÑOS O PERDIDA QUE ESTOS PUDIERÁN SUFRIR DURANTE SU TRASLADO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ENTREGA.-

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PARTE DEL "PROVEEDOR" AL PROGRAMA DE ENTREGA PACTADO, LA "JAPAC" SE RESERVA EL DERECHO DE CANCELAR PARCIALMENTE O EN SU TOTALIDAD EL ALCANCE DEL SUMINISTRO DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA: DEL AJUSTE DE LOS PRECIOS.-

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE LOS COSTOS SERÁ DE ACUERDO AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.-

EL "PROVEEDOR" ACEPTA, QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- A) CUALQUIERA OTRA A LA QUE LA "JAPAC" ESTE OBLIGADA.

VIGÉSIMA QUINTA: DERECHO DEL ORGANISMO DE MODIFICAR LAS CANTIDADES AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN

"JAPAC" SE RESERVA EL DERECHO DE AUMENTAR O DISMINUIR LAS CANTIDADES DEL SUMINISTRO CONSIGNADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CORRESPONDIENTE, HASTA DE UN 20%, SIN QUE VARIÉN LOS PRECIOS UNITARIOS U OTRAS ESTIPULACIONES Y CONDICIONES.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.-

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE CULTACÁN, SINALOA, POR LO TANTO EL "PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

01 800 712 5171

OFICINAS ADMINISTRATIVAS

C. P. Av. Francisco Arana Arce s/n. C. P. 86000. Culiacán, Sinaloa



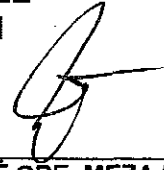
CONTRATO DE SUMINISTRO No. IA-825006983-E8-2018

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, ESTADO DE SINALOA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2019.

**JAPAC MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN**



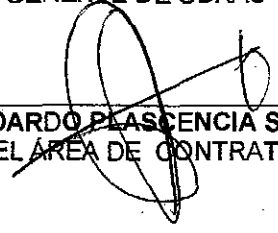
ING. JESÚS HIGUERA LAURA
GERENTE GENERAL



ING. JOSÉ GPE. MEZA DURÁN
GERENTE DE OBRAS



LIC. ALEJO CASTRO LIZARRAGA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS



ING. GILDARDO PLASCENCIA SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN



"EL CONTRATISTA"

GUSTAVO SOTO GONZÁLEZ

01 500 712 5111

© ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS

ESTADO DE SINALOA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA